

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, á los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1908.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Números sueltos veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de Diciembre de 1908, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre ya citado, se abonarán con arreglo á la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infante Don Jaime, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 7 de Enero de 1909)

GOBIERNO DE PROVINCIA

CIRCULAR

A tenor de la convocatoria y pliego de condiciones que aparecen en el núm. 388 de la Gaceta de Madrid, correspondiente al día 31 de Diciembre último, insertos en el Boletín Oficial de 4 del actual, para el concurso de adquisición por el Estado de solares ó edificios á derribar ó aprovechar, á fin de dotar de edificio adecuado á los servicios de Correos y Telégrafos de esta capital, se invita á los dueños de fincas sitas en la misma, y en condiciones al efecto, para que presenten las proposiciones que estimen convenientes.

León 7 de Enero de 1909.

El Gobernador interino,
Gabriel Moyano.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN-CIRCULAR

Interesado por el Ministerio de Fomento se dicte una disposición

para que por los Ayuntamientos se establezcan básculas en las ferias y mercados, destinadas al peso de las reses, con objeto de que los ganaderos que lo deseen las utilicen al verificar sus transacciones, petición hecha á solicitud de los Jefes de Fomento de la Coruña, Pontevedra, Lugo, Orense y Oviedo, y Asociación general de Ganaderos del Reino, y teniendo en cuenta que se trata de una medida que afecta caracteres de generalidad y que puede constituir un servicio reproductivo;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que V. S., por medio del Boletín Oficial de esa provincia, exprese á los Ayuntamientos la conveniencia de acceder á lo que el Ministerio de Fomento interviene, estableciendo básculas en las ferias y mercados, destinadas al peso de las reses, con objeto de que los ganaderos que lo deseen las utilicen al verificar sus transacciones.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Diciembre de 1908.—
Cierva.

El Gobernador de la provincia de...
(Gaceta del día 27 de Diciembre de 1908).

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Con arreglo á lo establecido en el segundo párrafo del art. 2.º de la Real orden de 1.º de Mayo de 1908, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer se abra una convocatoria de Oficiales quintos del Cuerpo de Telégrafos, bajo las bases siguientes:

1.º Se convoca á oposiciones para dar ingreso en la Escuela de Telégrafos, por orden de censura, á tantos candidatos aprobados en ella como vacantes haya al terminar la aprobación de los tres grupos.

2.º Los candidatos admitidos en la Escuela estudiarán en ella durante tres meses las materias previstas en el artículo 10 del Reglamento orgánico del Cuerpo, que son: Nociones de electricidad y magnetis-

mo; nociones de telegrafía y telefonía; nociones de dibujo lineal y legislación de Telégrafos. Harán después las prácticas que en el artículo 11 del citado Reglamento se determinan, y los aprobados en éstas y en la Escuela, irán ocupando, por orden de la suma de notas obtenidas en unas y otras, las vacantes de la última categoría del Cuerpo.

3.º Que para tomar parte en la convocatoria se admitirán solicitudes hasta las dieciocho del día 20 de Enero actual.

4.º Que los candidatos han de reunir las circunstancias expresadas en el artículo 9.º del Reglamento orgánico de Telégrafos, á saber: ser españoles, sin tacha legal al impedimento físico, y haber cumplido quince años, sin exceder de veintiseis el día último del año actual.

Para acreditar estas circunstancias, los candidatos acompañarán á sus solicitudes los documentos siguientes:

a) Certificación del acta civil de nacimiento, debidamente legalizada.
b) Certificación de buena conducta, expedida por la Autoridad á cuyos órdenes sirva el candidato, si fuere empleado público, ó por el Alcalde ó Cabal municipal respectivo.
c) Declaración, firmada por el interesado, de no haber sido sentenciado á pena aflictiva ni correccional por los Tribunales de Justicia, ni estar procesado por delito de no haber sido separado de ningún Cuerpo ó destino por faltas cometidas; de no tener impedimento físico que le inhabilite para el servicio, y reunir las demás condiciones exigidas por la ley para ser funcionario público.

5.º La Dirección general decretará la exclusión ó admisión de cada candidato á las oposiciones, sujeta ésta al resultado del reconocimiento físico ulterior, y publicará sus acuerdos por medio de relaciones en su cuadro de edictos, antes del día 1.º de Febrero próximo venidero.

6.º La oposición versará sobre las materias de que trata el artículo

8.º del Reglamento orgánico, constituyendo tres grupos en la forma y modo determinados en la Real orden de 1.º de Mayo de 1908, y se hará con arreglo á los programas que se publicarán á continuación de esta Real orden.

Los grupos de asignaturas serán:
Primero. 1. Castellano: Escritura al dictado y análisis gramatical.—2. Francés: Lectura y versión al castellano.—3. Geografía.
Segundo: 1. Elementos de Aritmética.—2. Elementos de Algebra.—3. Elementos de Geometría.
Tercero: 1. Nociones de Física.—2. Nociones de Química.

Todos estos exámenes serán escritos y orales, esencialmente prácticos.

Los candidatos que lo soliciten podrán también examinarse de inglés ó alemán en el tercer grupo, considerándose como mérito la aprobación de cualquiera de estos idiomas, sumándose la calificación que obtengan á la conseguida en las demás materias.

7.º Para juzgar los exámenes del primero y segundo grupos nombrará el Director general de Correos y Telégrafos los Tribunales que considere necesarios, á fin de que se verifiquen en Madrid, Zaragoza, Barcelona, León, Valencia y Sevilla; debiendo los opositores precisar en sus instancias el punto en que deseen acreditar su aptitud en estos grupos. Los que no lo precisen, serán incluidos en la relación de los de Madrid.

Los candidatos que en la anterior convocatoria, terminada en Agosto de 1908, hubieren aprobado las asignaturas que constituyen el primero ó segundo grupo, podrán solicitar examen del segundo ó tercero, conforme á lo dispuesto en la Real orden de 1.º de Mayo de 1908.

8.º Considerando los exámenes del tercer grupo como de oposición, tendrán lugar en Madrid ante el Tribunal que el Director general de Correos y Telégrafos designe, variándose en éste la selección para cubrir el número de vacantes que

resulten en la clase de Oficiales quintos.

9. El sorteo, para determinar el orden de llamamiento de los opositores, se verificará en cada una de las ciudades capitales el día 1.º de Febrero próximo, ante el Tribunal correspondiente, y su resultado se publicará por edicto.

El primer examen de las tres asignaturas que constituyen el primer grupo, dará principio en todas partes el día 3 del citado Febrero.

10. Cada candidato se presentará al reconocimiento de su aptitud física según los llamamientos, que se harán oportunamente y por edictos, satisfaciendo 2 pesetas 50 céntimos por este servicio.

Donde no pudieren ser reconocidos por el Médico del Cuerpo que la Dirección general nombre, el Jefe del Centro respectivo, ó el de la Sección de León, designará un facultativo de la capital, á ser posible titular de la Beneficencia, para el reconocimiento de los opositores y declaración sobre su aptitud física.

El Médico dará cuenta diariamente del resultado de los reconocimientos al Presidente del Tribunal, ó al más caracterizado de los del primer grupo, donde hubiere varios Tribunales, quien excluirá de la relación de opositores á los declarados inútiles y á los que hubieren dejado de presentarse al reconocimiento.

11. Cada candidato satisfará 10 pesetas por derecho de examen, presentando al Presidente del Tribunal que haya de juzgarlo, la papelita que justifique haber abonado en Secretaría las citadas derechos.

12. Al terminar los exámenes de cada grupo de todos los candidatos, llamará el Tribunal por segunda y última vez á los que no se hubieren presentado en la primera citación. Los que no acudieren á este segundo llamamiento perderán su derecho á ser examinados en la actual convocatoria.

13. Los Auxiliares y Aspirantes de Contabilidad y Oficinas, pertenecientes al Cuerpo de Telégrafos, sólo tendrán que examinarse de Geografía en esta y en sucesivas convocatorias para la aprobación del primer grupo.

14. Como funcionarios que son del Cuerpo de Telégrafos, quedan dispensados de reunir las circunstancias expresadas en el artículo 9.º del Reglamento orgánico vigente.

15. Quedan en vigor todas las disposiciones del Reglamento de servicio interior, compatibles con las arriba expresadas, y se delegan todas las que no lo sean.

Es asimismo la voluntad de S. M. que quede V. E. autorizado para establecer los trámites y el orden de la convocatoria, y llevar á cabo su realización con arreglo á lo preceptado en las disposiciones vigentes.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos que procedan.

Dios guarde á V. E. muchos años Madrid 1.º de Enero de 1909.

—Cierva.
Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

SECCIÓN DE TELÉGRAFOS

En virtud de la dispuesta en la presente Real orden, se abre una convocatoria para ingresar en la Es-

cuela de Telégrafos de tantos candidatos aprobados como vacantes de Oficiales quintos haya al terminar los exámenes del tercer grupo.

Desde esta fecha hasta el día 20 del corriente mes, y hora de las dieciocho, se admitirán en el Registro de esta Dirección general, sito en la calle de Carretas núm. 10, piso segundo, ó en los Centros de Barcelona, Valencia, Sevilla y Zaragoza, ó Sección de León, las instancias de los concurrentes á esta convocatoria; debiendo expresar en ellas el punto en que deseen verificar los exámenes de los dos primeros grupos, siendo incluidos en los de Madrid aquellos que no lo precisen.

A las instancias se acompañarán los documentos que señala la base 4.ª de la Real orden, y no serán admitidos á examen los concurrentes que no presenten completa su documentación.

Los Tribunales para los grupos primero y segundo se constituirán en los puntos señalados en la base 7.ª de la Real orden, y se compondrán de funcionarios del Cuerpo y de categoría superior á la de Oficial 3.º.

Los candidatos demostrarán su suficiencia en los tres grupos de asignaturas de que trata la base 6.ª de la Real orden precedente.

Los exámenes serán escritos y orales; esencialmente prácticos; y la norma á que han de sujetarse será la siguiente:

Primer grupo: 1. Castellano.—Ejercicio escrito: dictado.—Ejercicio oral: Análisis gramatical.—2. Frances.—Ejercicio escrito: Traducción de un periódico diario.—Ejercicio oral: lectura y traducción de otro periódico diario.—3. Geografía.—Ejercicio escrito y ejercicio oral.

Segundo grupo: Ejercicio escrito: problemas de las tres asignaturas.—Ejercicio oral: teoría de las mismas.

Tercer grupo: Ejercicio escrito: dos tomos sobre las asignaturas que comprende este grupo.—Ejercicio oral: teoría.

El examen del inglés ó alemán se verificará en la forma indicada para el de francés.

Las materias del examen se exigirán con la extensión que marcan los programas sin sujeción á texto determinado.

Los exámenes del segundo grupo comenzarán por los candidatos procedentes de la convocatoria anterior, continuando luego con los aprobados en el primer grupo de la presente convocatoria.

Los aprobados de los grupos 1.º y 2.º en provincias, tendrán que presentarse en Madrid para el examen del tercer grupo, y la calificación no se pondrá en el cuadro de óbitos mientras no se hayan verificado los exámenes de todos los opositores, empezando por los que en la anterior convocatoria hubieren aprobado el primero y segundo grupo, con objeto de cumplimentar lo que se previene en la base 8.ª de la Real orden.

El que fuere desaprobado en cualquier ejercicio de las asignaturas que comprende cada grupo, no podrá continuar ni pesar á los ejercicios siguientes.

La calificación en el ejercicio escrito será de admitido á exámenes posteriores ó eliminado, y el terminar el

ejercicio oral del primero y segundo grupos se les entregará á los opositores que resulten aprobados una papelita firmada por el Presidente del Tribunal respectivo, la cual presentará el opositor en el acto de ser llamado para el examen del grupo siguiente.

El resultado de los exámenes, excepto los del tercer grupo, se publicará diariamente por el Tribunal respectivo, consignándose la calificación que el candidato hubiere merecido.

Los Presidentes de los Tribunales darán cuenta á esta Dirección general del resultado de los ejercicios, enviando diariamente á la misma el acta correspondiente, y atendiéndose á lo dispuesto en el art. 247 del Reglamento de servicio, en cuanto se refiera á las calificaciones.

Los examinadores podrán hacer preguntas sobre las materias á que se refiera el toma sacado en suerte por el examinado hasta conseguir el convencimiento de la justicia con que dan la nota que suscriben.

La Dirección general formará con estos datos la relación, por orden de calificaciones, de los que han de pasar á la Escuela.

Los que solicitaren examen de inglés ó alemán, efectuarán este ejercicio en la forma ya indicada, y después del de las materias que comprende el tercer grupo. La puntuación que de este examen obtengan, se sumará á las que anteriormente hayan conseguido, conforme al último párrafo de la base 6.ª de la Real orden.

Madrid 1.º de Enero de 1909.—El Director general, Emilio Ortuño.

PROGRAMAS DETALLADOS

PRIMER GRUPO

1. — Gramática castellana.

Gramática.—Definiciones preliminares.—Analogía.—Partes de la oración.—Género, número y caso.—Artículo.—Nombre sustantivo.—Nombre adjetivo.—Pronombre.—Verbo.—Modos del verbo.—Tiempo del verbo.—Formación de los tiempos.—Verbos auxiliares.—Voz pasiva de los verbos.

Verbos irregulares.—Conjugación de cada una de las doce clases de verbos que tienen un mismo género de irregularidad.—Conjugación de algunos verbos de irregularidad especial.

Participio.—Adverbio.—Preposición.—Conjunción.—Interjección.—Sintaxis.—Concordancia, régimen y construcción.

Oraciones.—Vicios de dicción.—Prosodia.—Alfabeto.—Diptongos y triptongos.—Acentos.—Ritmo y expresión.

Ortografía.—De las letras mayúsculas.—Uso de varias letras en particular.—De los acentos.—Signos de puntuación y abreviaturas.

2. — Geografía

Definición de la Geografía.—Sus divisiones.

Geografía astronómica.—Astros: su clasificación.—Designación de los planetas primarios más notables y de los secundarios ó satélites.—Movimiento de los planetas.—Diversos sistemas conocidos para explicar el movimiento de los astros.—El Sol.—La Luna.—La Tierra.—Movimientos de la Tierra.—Fenómenos

que resultan de los mismos.—Eclipses.—División del tiempo.—Puntos cardinales.—Dónde se encuentran situados en un mapa ó carta geográfica.—Globo terrestre.—Globo celeste.—Esfera armilar.—Longitud y latitud geográfica, y modo de hallar cualquier punto de la Tierra por medio de estas líneas.—Horizonte.—Clasificación de los habitantes de la Tierra, con relación á las sombras que proyectan.—Clasificación de los habitantes de la Tierra, con relación al paralelo y meridiano que habitan.

D. visión del globo terrestre, considerado físicamente.—Términos geográficos referentes á las partes sólida, líquida y gaseosa del globo.—Fenómenos que se verifican en las partes sólida, líquida y gaseosa del globo.—Climas físicos.—Distribución geográfica de los seres que pueban el globo.

Geografía política.—Generalidades sobre la sociedad humana.—Religiones, idiomas y gobiernos.

Descripción sumaria del mapeamundi.—Europa: Estados que comprende.—Capitales y poblaciones más importantes.—España: su división en provincias y antiguos reinos.—Posesiones españolas.—Baleares é islas Canarias.—División geográfica de España: Centros, Secciones y principales estaciones telegráficas.—Asia: Estados que comprende.—Capitales y poblaciones más importantes.—Islas.—África: Estados que comprende.—Capitales y poblaciones más importantes.—Islas.—América: Estados que comprende.—Capitales y poblaciones más importantes.—Islas.—Oceanía: su división.—Principales Estados que comprende.—Sus capitales y poblaciones más importantes.

Conocimiento de las comunicaciones internacionales y puntos más importantes por el amarra de los cables interoceánicos.

SEGUNDO GRUPO

1. — Aritmética

Números enteros y fraccionarios decimales.—Lectura y escritura de dichos números.

Suma, resta, multiplicación y división.—Pruebas de estas operaciones.

Divisibilidad.—Máximo común divisor y mínimo común múltiplo.

Elevación al cuadrado y al cubo.

Extracción de la raíz cuadrada.

Fracciones ordinarias y números mixtos.—Simplificación de fracciones, reducción á un denominador común y reducción de números mixtos á fraccionarios, y viceversa.

Suma, resta, multiplicación y división de fracciones ordinarias y números mixtos.—Elevación al cuadrado y cubo de los mismos.

Convertir una fracción ordinaria en decimal.

Convertir una fracción de fracción en fracción ordinaria ó decimal.

Extracción de la raíz cuadrada de un número fraccionario.

Números concretos.—Sistema antiguo de pesas y medidas más usuales.—Sistema métrico decimal.—Sistema monetario vigente.—Conversión de un número concreto, referido á una unidad determinada, en otro que exprese la misma cantidad en otra unidad.

Suma y resta de números concretos homogéneos.

Averiguar el número concreto equivalente á otro homogéneo con

el, sabiendo la cantidad de este último equivalente a la unidad del primero.

Averiguar el número concreto de una especie equivalente a la unidad de otra conociendo números concretos de las dos especies que sean equivalentes.

Averiguar el número concreto de uno especie equivalente a otra especie, conociendo números de ambas especies que sean equivalentes.

Regla de tres simple.

Regla de interés simple.

Números proporcionales.—Proporción por diferencias.—Cálculo de un término, conociendo los otros tres.—Proporción por cociente.—Cálculo de un término, conociendo los otros tres.

Dividir un número en partes proporcionales a otros números dados. Mezclas.—Hallar el precio unitario de una mezcla.

2.—Aplicaciones elementales del Álgebra.

Nociones y transformaciones de expresiones literales.—Simplificaciones posibles en la adición, sus tracciones, multiplicación y división indicadas de economía.—Reglas de los signos; significación de los exponentes negativos.—Potencias y raíces de un monomio; significación de los exponentes fraccionarios.—Simplificar un polinomio; formar el producto de dos polinomios.—Regla práctica para formar el producto de dos polinomios.—Regla práctica para formar el polinomio que expresa la potencia n de un binomio. Elevar un polinomio al cuadrado ó al cubo.

Ecuaciones.

Transformaciones y simplificaciones. Cuándo son posibles y determinados los sistemas de ecuaciones.—Ecuaciones de primer grado con una sola incógnita; despejar la incógnita cuando los coeficientes son literales.—Hallar el valor cuando son numéricos.—Plantear y resolver problemas que conducen a una ecuación de primer grado con una incógnita.

Hallar los valores de las incógnitas de un sistema de ecuaciones de primer grado con dos incógnitas y coeficientes numéricos.—Plantear y resolver problemas que conducen a estos sistemas.

Resolución de la ecuación de segundo grado con una incógnita.—Plantear y resolver problemas que conducen a una ecuación de segundo grado.

Progresiones y logaritmos vulgares.

Progresión por diferencia: hallar el término n y la suma de n términos, conociendo el primero y la razón.

Progresión por cociente: hallar el término n y la suma de n términos, conociendo el primero y la razón.

Interponer entre dos cantidades n términos diferenciales, ó n términos proporcionales. Idea elemental de cómo podría formarse una tabla de logaritmos ordinarios.

Mapeo de una tabla de logaritmos de doble entrada. Características, mentes, logaritmos con característica negativa y otras positivas.

Hallar logaritmos de números enteros, estén ó no contenidos en las tablas. Hallar logaritmos de números fraccionarios decimales. Formar el logaritmo de un producto y del

cociente de dos números con los logaritmos de dichos números. Uso del complemento logarítmico. Formar el logaritmo de la potencia n ó la raíz n de un número con el logaritmo de dicho número.

Dado un logaritmo, hallar el número correspondiente, aunque no esté en las tablas. Calcular por logaritmos expresiones numéricas indicadas.

3.—Geometría

Figuras geométricas en el plano. Ángulos y rectas.—Ángulos adyacentes suplementarios. Ángulo recto, agudo y obtuso. Perpendicular a una recta.

Rectas oblicuas.—Propiedad de las oblicuas que se apartan lo mismo de la perpendicular que pasa por el punto de intersección de las oblicuas.—Distancia de un punto a una recta.—Trazado de una perpendicular a una recta, haciendo uso de la escuadra.—Comprobación de las pirótilas.

Rectas paralelas.—Ángulos iguales y suplementarios, formados por dos paralelas y una secante.

Construcción de rectas, paralelas y perpendiculares, haciendo uso de las plantillas.

Circunferencia.—Centro, radios, diámetro y cordas de una circunferencia, arcos.—En qué sentido varía el arco de una circunferencia al variar su cuerda?—¿En qué sentido varía la longitud de las cuerdas al variar su distancia al centro?

División de la circunferencia en grados, centésimos y sexagesimales.—Conversión de unos en otros.

Medida de los ángulos en el transportador.—Trazado de perpendiculares ó paralelas a una recta por medio del transportador.—El mismo trazado con regla y compás.—Tangentes a la circunferencia.—Construcción de la primera en un punto de la segunda.—Trazar las tangentes desde un punto exterior.

Polígonos.—Nombre que reciben según el número de lados.—Ángulos, lados, vértices y diagonales.

Triángulos.—Valor de la suma de los tres ángulos de un triángulo.—Triángulos rectángulos, acutángulos y obtusángulos.

Condiciones suficientes y necesarias para que sean iguales dos triángulos rectángulos.—Construcción de un triángulo rectángulo conociendo número suficiente de ángulos y lados.

Condiciones de igualdad de los triángulos oblicuángulos.—Construcción de un triángulo conociendo número suficiente de ángulos y lados.

Cuadriláteros.—Trapezios y paralelogramos, rectángulos, rombos y cuadrados.

Condiciones suficientes para que sean iguales dos cuadrados, dos rombos, dos rectángulos, dos paralelogramos, dos trapezios ó dos cuadriláteros irregulares.

Construcción de cada uno de estas figuras, conociendo lados y ángulos en número suficiente para determinarlas.

Polígonos regulares.—Polígono regular convexo.—Centro, radio y apotema de un polígono regular.

Construcción de un polígono regular, haciendo uso del transportador y conociendo el número de lados y uno de éstos; el número de lados y el radio, el número de lados y la apotema.

Rectificación aproximada de la circunferencia.—Cálculo de su longitud, sirviéndose del valor de π .

Líneas proporcionales.—Dividir una recta en partes proporcionales a las longitudes de otras rectas dadas.

Triángulos semejantes.—Casos en que dos triángulos son semejantes.—Polígonos semejantes.—Cuándo son semejantes dos polígonos.—Construcción de un polígono semejante a otro ó en diferente escala.

Áreas de las figuras planas.—Determinar el área de un cuadrado, de un rectángulo, de un paralelogramo, de un triángulo y de un círculo.

Medida del área de un polígono cualquiera.

Construcción de un cuadrado cuya superficie sea la suma ó la diferencia de otros dos cuadrados.

Formas geométricas en el espacio. Cuerpos poliedros.—Prisma y pirámide.—Paralelepípedo oblicuo, paralelepípedo rectángulo y cubo.—Tetraedro.

Cuerpos redondos.—Cilindro, cono, tronco de cono.—Esfera.—Centro, diámetro y cuerdas de la esfera.—Segmento esférico.—Cuña esférica.

Áreas.—Determinar el área de la superficie lateral de una pirámide regular y de una pirámide recta. Área lateral de un cilindro recto, de un cono y de un tronco de cono.—Área de una esfera.

Volúmenes de los poliedros.—Determinar los volúmenes de un cubo, de un paralelepípedo rectángulo u oblicuo, de un prisma cualquiera recto u oblicuo y de una pirámide.

Volúmenes de cuerpos redondos.—Hallar el volumen de un cilindro, de un cono y de un tronco de cono.—Determinar los volúmenes de troncos de cono ó cilindros de revolución comprendidos entre dos planos que pasan por el eje.

Volumen de la esfera de la cuña esférica.

TERCER GRUPO

1.—Física.

Objeto de la Física.—Leyes físicas.—Manera de obtenerlas.—Propiedades generales de los cuerpos.

Mecánica

Mecánica de sólidos.—Ley de un movimiento.—Espacio, tiempo, velocidad, aceleración.—Movimiento uniforme y variado.—Traectoria.—Movimiento rectilíneo y curvilíneo.

Fuerzas: su representación. Composición de fuerzas concurrentes y paralelas.—Par de fuerzas.

Masa.—Relación entre la fuerza, la masa y la aceleración.

Trabajo mecánico.—Fuerza viva.—Energía.

Unidades mecánicas.—Sistema C. G. S. Medición de longitudes, de ángulos, de tiempos, de fuerzas de masas y de trabajo.

Estudio de la gravedad.—Ley del movimiento.—Centro de gravedad.—Medida de la gravedad.—Balanzas.—Básculas.

Mecánica de fluidos.—Principio de la igualdad de presión.

Presión hidráulica. Presión de un líquido sobre las paredes de la vasija que la contiene. Vasos comunicantes.—Nivel de agua.

Cuerpos sumergidos.—Principio de Arquímedes.—Determinación de la densidad de los cuerpos sólidos y líquidos.—Areómetros.

Velocidad debida a una altura. Presión atmosférica: su medida.—Barómetros.—Ley de Mariotte.—Merómetro. Producción del vacío.—Aspiradores.

Acústica

Sonido: sus causas. Propagación del sonido.—Velocidad según el medio.

Reflexión y refracción del sonido. Intensidad, tono, timbre del sonido.

Esencia musical.

Luz

Propagación de la luz.—Rayo luminoso.—Velocidad.

Reflexión de la luz.—Leyes.—Espejos planos: determinación gráfica de los focos e imágenes.

Refracción de la luz.—Leyes.—Mecha de un rayo luminoso a través de un prisma.

Lentes esféricas: Determinación gráfica de los focos y de las imágenes.

Dispersión de la luz.—Espectro solar. Telescopios y microscopios.—Cámara oscura.—Fotografía.

Calor

Temperatura.—Termómetros. Efectos del calor sobre los cuerpos.—Distensión.—Ceficiente de dilatación.—Cambio de estado: fusión, vaporización, solidificación y condensación.

Leyes que rigen los cambios de estado.

Higrometría.—Higrómetros. Calorimetría.—Calores específicos.—Calorímetros.

Propagación del calor.—Conductibilidad de los sólidos, líquidos y gases.

Equivalencia entre el calor y el trabajo mecánico.

Electricidad

Fenómenos eléctricos.—Conductores y aislantes.—Cantidad de electricidad.—Ley de Coulomb.—Campo eléctrico.

Líneas de fuerza.—Potencial eléctrico.

Corriente eléctrica.—Ley de Ohm. Conductibilidad y resistencia eléctrica.

Leyes de Faraday y de Joule. Capacidades eléctricas.

Fenómenos eléctricos y electromagnéticos.—Imanes.—Polo.—Ley de Coulomb.

Campo magnético.—Líneas de fuerza.

Potencial magnético.—C Campos magnéticos de una corriente rectilínea, de una circular y de un solenoide.

Unidades eléctricas.—Unidades prácticas.—Ohmio, voltio, amperio, coulombio, faradio y watio.

Aplicación de la ley de Ohm.—Conductores de derivación.

Pila voltaica. Agrupación de los elementos de una pila en serie y en paralelo.

Apósitos de medida.—Galvanómetros.—Amperímetros.—Voltímetros y vatímetros.

Reostatos.—Llaves y conmutadores.

Pilas y acumuladores.—Descripción de las pilas de Volta, Bunsen, Daniell, Calland y Leclanché.

Acumulador Tancr. Pilas Daniell.—Principio en que se fundan.

Imantación.—Electromagnetos.

acción entre *ión* y una corriente y entre corrientes.
Inducción.—*Requis* de Faraday.
 —*Ley* de Lenz — *Ley* de Maxwell.
Dinamos.—Máquinas de corriente continua y alternas.—Principio y elementos que la constituyen en general.

2.—Programa de Química.

Clasificación natural: su división.—**Materia:** naturaleza de la misma.—**Cuerpos:** su división.—Fenómeno físico y químico.—Combinación y mezcla.—Afinidad.—Cohesión.—Estado de los cuerpos.—Cuerpos amorfos y cuerpos cristalizados.—Tipos cristalinos.—Isomorfismo.—Polimerismo.—Dimorfismo.—Afinidad ó fuerza de combinación.
Reacción.—Descomposición.—Serie electroquímica de Berzelius—Leyes de la combinación.—*Ley* de Proust, de Dalton y de los pesos.
Teoría atómica: objeto, é hipótesis de la teoría atómica.—Pesos atómicos.—Unidad de peso actual: *Krita*.—Pesos moleculares.
Nomenclatura química: su división.—**Unitarismo.**—Radicales químicos: su división.—**Dinamidad y cuantitativa:** valor de estas palabras.
Teoría utilitaria.—Teoría termoquímica.
Química: definición.—División: Generalidades monográficas de los cuerpos simples: división.
 Hidrógeno: estado natural, obtención, purificación, propiedades y aplicaciones.
Cuerpos enfriados.—Oxígeno: es-

tado natural, obtención, propiedades y principales aplicaciones.
Ozono: su obtención y aplicaciones.
Agua: estado natural, formación, análisis y síntesis; propiedades, clasificación, purificación y aplicaciones.—**Agua oxigenada.**
Nitrógeno: estado natural, obtención, propiedades y aplicaciones.—**Ácido nítrico.**—**Ácido nítrico.**—**Ácido nítrico.**
Aire atmosférico: composición.—**Pruebas verificadas para demostrar que el aire es una mezcla y no una combinación.**—Propiedades del aire atmosférico.—**Combustión.**—**Respiración.**—**Llama.**
Azufre: estado natural, extracción, propiedades y aplicaciones.—**Anhídrido sulfuroso.**—**Ácido sulfúrico:** aplicaciones.—**Ácido sulfúrico:** estado natural, obtención (métodos industrial y de laboratorio), propiedades y aplicaciones.
Leña sobre el fósforo: sus aplicaciones.
Carbono: estado natural, clasificación en variedades, carbones naturales y artificiales, propiedades y aplicaciones.—**Ácido carbónico.**—**Oxígeno de carbono:** sus efectos.
Cuerpos plásticos.—**Ideas del color.**—**Albúmina y otros:** sus propiedades y principales aplicaciones.—**Ácido clorhídrico.**
Agua regia: sus aplicaciones.
Metales: clasificación racional.—**Propiedades generales de los metales.**—**Clasificación de Berzelius.**
Potasio y sodio: estado natural, extracción, propiedades y usos.

Ideas del bario, estroncio y calcio: propiedades y aplicaciones.
Hierro.—**Cinco.**—**Plomo.**—**Niquel.**—**Aluminio.**—**Cobre.**—**Plata.**—**Mercurio.**—**Oro.**—**Platino.**—**Estañó.**—**Paladio.**—**Asero.**—**Bronce.**
Alusiones variadas, de las que forman parte algunos radicales del tercer grupo de la segunda familia.—**Amalgamas.**
Ligeros ideas sobre la fabricación de alambre de hierro, acero, cobre, cobre silíceo y cobre fosforoso.—**Diámetro de los alambres para emplearlos como conductores en las líneas telegráficas y telefónicas.**
Nociones de Química orgánica.
Ácidos orgánicos: ácido fórmico.—**Idea sobre los ácidos acético y oxálico.**
Alcoholes: estado natural, formación, preparación y propiedades.
Amoniaco: estado natural, formación, obtención (del gascoque y del dióxido de nitrógeno) propiedades y aplicaciones.
Resinas.—**Gomas.**—**Gutapercha:** propiedades y usos.
Parafina: propiedades y uso en Telegrafía. **Caucho:** propiedades y usos.
Aiquitrán: propiedades y usos.—**Cresol:** propiedades y usos.—**Alcanfor.**—**Celuloide:** análisis.
Fabricación de la pólvora y mezclas explosivas.—**Indicación de nitroglicerina.**
Industria cerámica.—**Fabricación de la loza y porcelana:** análisis.
Ligera idea de la fabricación del papel.—**Su división según el modo**

de fabricación.—**Materias más usadas empleadas en su fabricación.**
Aprovechamientos forestales.—**Calidad de las maderas.**—**Conocimiento de las que se producen en España.**—**Preservativos que deben emplearse para su conservación.**
 (Gaceta del día 2 de Enero.)

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
 Sección 2.ª—Negociado 1.ª—Presupuestos y créditos
Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de súplica interpuesto por D. Demetrio Pérez González Montañán, contra acuerdo de esta Diputación, negándose a devolverle un cuadro titulado: «La abdicación del Rey Fernando I en el templo de San Isidoro,» sirve V. S. reclamar y remitir los antecedentes del caso, y ponerlo de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, a fin de que en el plazo de veinte días, a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de esta provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.
Dios guarde á V. S. muchos años.
 Madrid 29 de Diciembre de 1908.—**El Director general, P. D., A. Bernál.**
Sr. Gobernador civil de León.

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE LEÓN

RELACION de los títulos de propiedad de minas expedidos con esta fecha por el Sr. Gobernador civil:

Número del expediente	Nombre de las minas	Mineral	Superficie concedida Hectáreas	Ayuntamiento	Concesionario	Vecindad	Representante en León
3.759	Perseguida	Cobre	12	Riáño	D. Marcelino Balbuena.	León	D. Mariano Villedaras.
3.777	Socorro Elnuado	Idem	18	Vegamán	» Juan Targabayo.	San Sebastián	» Gregorio Gutiérrez.
3.771	Caridad 1.ª	Hierro	36	Pola de Gordón	» José de Segarínaga	Bilbao	Idem.
3.774	Caridad 6.ª	Idem	195	Idem	Idem.	Idem	Idem.
3.758	Fortunato	Idem	106	Villagatón	D. Fortunato Fernández	Malaga	D. Eduardo Cano.
3.757	María de los Angeles	Idem	69	Idem	Idem.	Idem	Idem.
3.770	San José de la Montaña	Idem	48	Pola de Gordón	D. José de Segarínaga	Bilbao	D. Gregorio Gutiérrez.
3.684	El Tesoro	Idem	10	Cárnica	» Pedro Gómez	Tarazona	N. Itáes.
3.748	Victoria	Idem	7	Pedraza del Bierzo	» Alberto Llorca	León	Idem.
3.650	Mejores Amague	Hulla	242	Valderrueda	» Pedro Gómez	Idem	Idem.
3.768	Perobar	Idem	12	Soto y Amio	» Benjamín Calleja	Pola de Gordón	Idem.
3.753	La Bienvenida	Oro	304	Prariza del Bierzo	» Arturo G. Harris	Barco de Valdeorras	Idem.
3.755	Dios te sirva, Ragnas	Idem	30	Puente D.º Pérez	» Fernando Padués	Tarazona	D. Felipe Peredo.
3.680	Ángel y Lucrecia	Plomo	29	Castaño de Urdem	» Ángel Alcaraz	León	No tiene.
3.681	San Pedro	Idem	20	Idem	Idem.	Idem	Idem.

León 2 de Enero de 1909.—E. Ingeniero Jefe, J. Revilla.

JUNTA LOCAL DE REFORMAS SOCIALES DE LEÓN
Consejería
 De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 de la ley, relativa á Tribunales Industriales de 19 de Mayo de 1908, y habiendo transcurrido el plazo señalado por el art. 7.º de dicha ley, se convoca á Junta magna á todos los inscriptos en el Censo electoral formado con arreglo á circular de esta presidencia, publicada en el Boletín Oficial de esta provincia del día 20 de Octubre próximo pasado.
 La Junta se celebrará el día 17 del corriente, á las diez de la mañana, para los electores patronos, y á

las once para los electores obreros, en el salón de actos del Excmo. Ayuntamiento, pudiendo los interesados concurrir por sí ó delegar en otros electores: todo ello á fin de dar cumplimiento á la expresada ley.
 León 2 de Enero de 1909.—El Presidente, Tomás Mallo López.

AYUNTAMIENTOS
Aldaldía constitucional de Magas
 Acudido el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL núm. 139, correspondiente al 18 de Noviembre último, por el Sr. Gobernador civil, en el que se anunciaba la plaza titular de Farmacéutico municipal,

por no haberse cumplido las disposiciones prevenidas en la Real Orden de 18 de Abril y otras, el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión del día 13 del corriente, acordó anunciar nuevamente la plaza titular de Farmacéutico municipal, con la dotación anual de 340'40 pesetas, por residencia en el término municipal, con abono, además, de las cantidades á que ascienden los medicamentos que suministra á sus familias pobres: unas y otras debe percibir del presupuesto municipal por trimestres vencidos.
 El agraciado debe ser Licenciado en Farmacia, y, al solicitar, debe presentar el título que para tal le faculta; cuyo plazo para la presen-

tación de documentos solicitando, es de treinta días, contados desde la fecha en que aparece en el Boletín Oficial este anuncio.
 Magas 19 de Diciembre de 1908.—E. Alcalde, Juan González.
Aldaldía constitucional de Pajares de los Oteros
 El padrón de cédulas personales y los repartos de consumos y arbitrios extraordinarios de este Ayuntamiento para el año de 1909, se hallan al público por término de ocho días, para oír reclamaciones.
 Pajares de los Oteros 30 de Diciembre de 1908.—E. Alcalde, Miguel Fernández Liemzaras.

Alcaldía constitucional de Valdemora

Vacante la plaza de Médico titular de este Ayuntamiento para la asistencia de 14 familias pobres, y dotada con 200 pesetas anuales, se anuncia su provisión por treinta días, presentando los aspirantes sus solicitudes en esta Alcaldía.

Valdemora 30 de Diciembre de 1908.—El Alcalde, Cosme García.

Alcaldía constitucional de Coruillos de los Oteros

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Municipio por término de ocho días, los repartimientos de consumos y arbitrios que han de regir en el próximo año de 1909, para oír reclamaciones.

Transcurrido dicho plazo no serán atendidas las que se presenten.

Coruillos de los Oteros 31 de Diciembre de 1908.—El Alcalde, Salvador Alvarez.

caso de ser habido lo progran a disposición de esta Alcaldía, a los efectos que procedan.

Coruillos de los Oteros 31 de Diciembre de 1908.—El Alcalde, Salvador Alvarez.

Alcaldía constitucional de Valdefranco

Terminado el repartimiento de consumos para el año próximo de 1909, se halla de manifiesto en esta Secretaría por término de ocho días, para oír las reclamaciones que se presenten contra el mismo del tanto por 100 con que ha salido gravada la utilidad; pues transcurrido dicho plazo no serán oídas.

Valdefranco a 28 de Diciembre de 1908.—El Alcalde, Amado de la Puente.

Alcaldía constitucional de Toral de los Guzmanes

Para oír reclamaciones se halla expuesto al público por término de diez días, el reparto de consumos para el año de 1909.

Toral de los Guzmanes 29 de Diciembre de 1908.—El Alcalde, Sallustiano Flores.

Alcaldía constitucional de Valdefuente del Páramo

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y por término de ocho días, se hallan expuestos al público los repartimientos de consumos y arbitrios

municipales para el año de 1909, a fin de oír reclamaciones.

Valdefuente del Páramo a 29 de Diciembre de 1908.—El Alcalde, Claudio García.

Alcaldía constitucional de Carucelo

Está de manifiesto al público en esta Secretaría, por ocho días, el reparto de consumos de 1909, para oír reclamaciones.

Carucelo 26 de Diciembre de 1908.—El Alcalde, José Moral.

Alcaldía constitucional de La Vega de Almaraz

Se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, el repartimiento vacante de consumos de este Ayuntamiento para el año de 1909, a fin de que los que se crean perjudicados en sus cuotas, puedan hacer las reclamaciones consiguientes.

La Vega de Almaraz a 29 de Diciembre de 1908.—El Alcalde, Angel Fernández.

Alcaldía constitucional de Valdevimbre

Para oír reclamaciones se halla expuesto al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el reparto de consumos para el próximo año de 1909.

Valdevimbre 29 de Diciembre de 1908.—El Alcalde, Pablo Ordás.

Hallándose vacante la plaza de Farmacéutico titular de este Ayuntamiento, con la dotación anual de 440 40 pesetas, que por clasificación de los correspondientes, se anuncia al público por treinta días, pero que los que se crean con derecho a ella, presenten sus solicitudes en esta Alcaldía.

También se halla vacante la plaza de Practicante municipal, dotada con 50 pesetas anuales, con la obligación de prestar asistencia a las familias pobres de beneficencia; admitiéndose solicitudes en esta Alcaldía por término de treinta días.

Valdevimbre 29 de Diciembre de 1908.—El Alcalde, Pablo Ordás.

Alcaldía constitucional de Quintana del Marco

Se halla vacante la plaza de Médico titular de este Ayuntamiento, con la dotación de 750 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes, que habrán de ser Licenciados o Doctores, con cuatro años, por lo menos, de ejercicio, presentarán sus solicitudes en papel correspondiente, y documentadas en forma, en la Secretaría, durante el término de quince días.

El Municipio consta de dos pueblos: Quintana y Ganestacio, y puede obtener el agraciado por iguales 2.250 pesetas.

Quintana del Marco 27 de Diciembre de 1908.—El Alcalde, Basilio Pérez.

16. Resolver acerca de la necesidad ó la conveniencia de utilizar acciones y recursos en asuntos de carácter civil, administrativo ó penal que interesen al Instituto, previo informe de un Letrado asesor, y delegar á estos efectos la representación propia del Instituto;

17. Proponer, en caso indispensable, al Ministerio de la Gobernación la reforma de las disposiciones orgánicas legislativas y estatutarias;

18. Informar al Gobierno acerca de la creación de nuevas Cajas de seguro popular adheridas al Instituto Nacional de Previsión, y de Secciones especiales de su Dirección general dedicadas a la difusión y fomento de la previsión popular;

19. Ejercer las demás funciones que determinen los Estatutos y Reglamentos.

Art. 15. Se reserva in Presidencia de honor del Instituto Nacional de Previsión á S. M. el Rey.

Art. 16. El Consejo de Patronato se compondrá de un Presidente y de 14 Consejeros numerarios, verificando los primeros nombramientos el Ministro de la Gobernación por medio de Real decreto, en la siguiente forma: el Presidente y siete Consejeros, por su libre designación, y los siete restantes á propuesta del Instituto de Reformas Sociales, debiendo figurar necesariamente en el Consejo uno de los Vocales elegidos para representar en el referido Instituto á la clase patronal, y otro de los delegados por la clase obrera.

Los vacantes se proveerán por el Ministro de la Gobernación, en virtud de propuesta del propio Consejo de Patronato, á condición de que, para los puestos de Consejero patrono ó obrero, se elija á uno de los Vocales de la respectiva clase en el Instituto de Reformas Sociales, y á excepción del Presidente, que será siempre de libre nombramiento del Ministro.

Art. 17. Los Consejeros patrono y obrero se renovarán cada cinco años.

Art. 18. Se entenderá que renuncia el cargo de Consejero quien, sin licencia justificada, se abstenega, durante seis meses consecutivos, de colaborar en los trabajos del Instituto.

Art. 19. A fin de que existan candidatos con la suficiente experiencia para las vacantes de Consejeros numerarios, y con objeto de suplir á los mismos en su asistencia á las se-

ción con el cálculo de probabilidades de riesgos y en compensación económica por medio del seguro, y á la combinación de ambas orientaciones.

Deberá procurarse el fomento de la previsión popular, entre otros medios, por los siguientes:

1.° Publicación de los *Anales del Instituto Nacional de Previsión*, con finalidad científica y práctica;

2.° Redacción de monografías explicando las diversas formas y aplicaciones de la previsión popular;

3.° Creación de una Biblioteca de consulta pública, y otra circulante de obras relativas al seguro y al ahorro;

4.° Conferencias públicas y privadas, especialmente en centros obreros y de estudios sociales;

5.° Educación de organizadores y propagandistas de la previsión popular;

6.° Concursos de recompensas honoríficas y pecuniarias á favor de las entidades y particulares que se dediquen á practicarla y favorecerla;

7.° Impulso á la correspondencia y reciprocidad de servicios entre las Cajas locales de Ahorro de España;

8.° Constante comunicación con las entidades similares nacionales y extranjeras, y especialmente entre las primeras con el Instituto de Reformas Sociales;

9.° Arbitraje en las cuestiones que se suscitaren en las entidades benéficas de previsión popular, siempre que las partes interesadas las sometan á la decisión del Instituto, de conformidad con las disposiciones reglamentarias al efecto;

10. Formación de modelos de Reglamentos y tarifas de Mutualidades de carácter oficial ó social;

11. Iniciación escolar de las pensiones de jubilación;

12. Estudio de las medidas de carácter sanitario é higiénico que completan y facilitan el funcionamiento del seguro popular;

13. Colaboración en los Congresos españoles é internacionales relacionados con la finalidad del Instituto, ó iniciativa para su convocatoria;

14. Exposiciones á los Poderes públicos acerca de cuantos asuntos se refieran á la previsión popular, é informaciones al Gobierno, cuando ésta lo solicite.

Art. 10. Respecto á la segunda agrupación de servicios,

*Alcaldía constitucional de
Villafranca del Bierzo*

No habiéndose podido celebrar sesión en el día 2 del corriente, por falta de número de señores representantes del partido, se les convoca nuevamente a los efectos de mi circular de fecha 26 de Diciembre último, inserta en el Boletín Oficial de 30 del mismo mes, por el 15 del actual, a las once de la mañana, en las Consistoriales de esta villa; en la inteligencia, que cualquiera que sea el número de los que concurren, se tomará acuerdo.

Villafranca 5 de Enero de 1909.—
El Alcalde, Eduardo Meneses.

*Alcaldía constitucional de
Vegarrienza*

Formado el repartimiento de consumos y el padrón de cédulas personales para el próximo año de 1909, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, para oír reclamaciones.

Vegarrienza 31 de Diciembre de 1908.—El Alcalde, Joaquín García.

*Alcaldía constitucional de
San Esteban de Nogales*

Se halla vacante la plaza de Médico titular de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de 750 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, y 1.750 más por iguales.

Los aspirantes a ella, que habrán de ser Licenciados ó Doctores, pre-

sentarán las solicitudes documentadas en la Secretaría durante el término de quince días.

San Esteban de Nogales 1.º de Enero de 1909.—El Alcalde, José Calvo.

JUZGADOS

Cédula de citación

Por el Sr. Juez de instrucción de este partido se ha acordado, en proveído de hoy, en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, dimanante de causa criminal por patricidio, contra Josefa Pollán y otros, de Pedredo, se cite de comparecencia ante la Audiencia provincial de León, sito en dicho capital, para los días 21 y 22 del actual, hora de las diez, á María Rodera Pollán, de Pedredo, al efecto de asistir como testigo á las sesiones del juicio oral, en dicha causa.

Y para que dicha citación tenga lugar con arreglo á derecho, haciendo saber al propio tiempo á tal sujeta su obligación de concurrir por este primer llamamiento; bajo apercibimiento, que de no hacerlo, le parará el perjuicio consiguiente, expido la presente cédula original, en Astorga á 2 de Enero de 1909.—El Escribano, Juan Fernández Iglesias.

Don Basilio Prieto Gutiérrez, Juez municipal de Valdefresno y su partido.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil, seguido á instancia de don

Miguel Fernández del Río, vecino de León, contra Rafael Adler García, que lo es de Navafria, sobre pago de pesetas, se sacan á pública subasta las fincas siguientes:

1.º Una huerta, en término de Navafria, á los prados de arriba, cercada de cierro vivo, de nueve áreas y treinta y nueve centiáreas, trigal, que linda al Oriente, con prado de Juan Puente; Mediodía, calle pública; Poniente, tierra de Damián Llamazares, y Norte, tierra de los herederos de D. Antonio Arriola; tasada en setenta y cinco pesetas.

2.º Otra huerta, en dicho término, á las Callejas, de cuatro áreas y ochenta y nueve centiáreas, trigal, que linda al Oriente, con huerta de Esteban Llamazares; Mediodía, otra de Juan Puente; Poniente, otra de Laureano Llamazares, y Norte, con calle pública; tasada en setenta y cinco pesetas.

3.º Un prado, en dicho término y sitio de la Torre vieja, proindiviso, de cuatro áreas y ochenta y nueve centiáreas; linda al Oriente, con prado de Rafael Aláiz; Mediodía, caminos servideros de fincas particulares; Poniente, prado de Casimiro Aláiz, y Norte, campo público; tasada en cincuenta pesetas.

4.º Una tierra, trigal, en dicho término de Navafria, á Carre-León, de nueve áreas y treinta y nueve centiáreas; linda al Oriente, con tierra de Andrés Puente; Mediodía, tierras de Manuel Rabio y otras de particulares; Poniente, otra de An-

drás Puente, y Norte, camino de Carre-León; tasada en setenta y cinco pesetas.

5.º Una tierra trigal, en dicho término y sitio de los Carboneros, de trece áreas y ochenta y nueve centiáreas, que linda al Oriente, con otra de Juan Puente; Mediodía, con otra de Rafael Aláiz; Poniente, otra de D. Luis Diez, y Norte, otra de Cándido Puente y otras de varios particulares; tasada en veinticinco pesetas.

6.º Otra tierra trigal, en dicho término y sitio de la seda de la Señora, de trece áreas y ochenta y nueve centiáreas, y linda al Oriente, con tierra de Andrés Puente; Mediodía, otra de Casimiro Aláiz; Poniente y Norte, camino de Carre-León; tasada en veinticinco pesetas.

Total, trescientas veinticinco pesetas.

El remate tendrá lugar el día veintinueve de Enero próximo de mil novecientos nueve, á las dos de la tarde, en la sala de audiencia de Valdefresno; no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; y es circunstancia precisa consignar el diez por ciento sobre la mesa del Juzgado para tomar parte en la licitación, y el comprador habrá de conformarse solamente con el acts de remate.

Dado en Valdefresno á treinta y uno de Diciembre de mil novecientos ocho.—Basilio Prieto.—Manuel Prieto.

Imp. de la Diputación provincial

cumplen al Instituto principalmente las siguientes funciones:

- 1.º Organización y gestión directa de las operaciones referentes al seguro, resguardo, conaseguro y bonificación de las pensiones de retiro;
- 2.º Formación del balance técnico quinquenal del Instituto en su funcionamiento como Caja general de Pensiones;
- 3.º Tareas dirigidas á preparar una tabla española de mortalidad, ó á contribuir á la formación de una tabla universal á dicho efecto, si así se acordase por los Congresos internacionales de actuarios;
- 4.º Declaración de Cajas colaboradoras y auxiliares, y relaciones de carácter económico con las mismas, con las entidades benéficas españolas y con los Institutos oficiales extranjeros de ahorro y seguro popular;
- 5.º Comprobación periódica de la observancia de las disposiciones sobre entidades similares del Instituto Nacional de Previsión;
- 6.º Asesoría profesional de las Mutualidades de seguros en la forma que determine el Reglamento.

Art. 11. Los Estatutos del Instituto Nacional de Previsión, así como sus modificaciones, deben ser aprobados por el Ministerio de la Gobernación.

Art. 12. Los Reglamentos necesarios para la aplicación de los Estatutos, y sus convenientes reformas, se acordarán por el Consejo de Patronato, debiendo comunicarse, antes de entrar en vigor, al Ministerio de la Gobernación, para que revise su conformidad con la ley Orgánica y los Estatutos vigentes, entendiéndose que no proceden observaciones en dicho sentido si transcurre un mes sin formularse ninguna por dicho Ministerio.

Art. 13. En el caso de agregarse al Instituto Nacional de Previsión otras Cajas de Seguro popular, se regularán su especial funcionamiento y sus relaciones con el general del Instituto, por medio de Secciones adicionales á los Estatutos.

CAPIÍTULO II

Consejo de Patronato

Art. 14. Funciona al frente del Instituto Nacional de

Previsión un Consejo de Patronato, que tiene las facultades de dirección y representación general del Instituto, y especialmente las siguientes:

- 1.º Formular el proyecto de Estatutos orgánicos;
- 2.º Acordar los Reglamentos necesarios para su aplicación y su oportuna reforma;
- 3.º Determinar las tarifas de cuotas y condiciones de los contratos de pensión, con arreglo á la ley Orgánica, á los Estatutos y Reglamentos;
- 4.º Establecer las reglas generales para la distribución de bonificaciones, según las correspondientes disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias;
- 5.º Aplicar los medios de difundir y fomentar la previsión popular indicados en el art. 8.º;
- 6.º Organizar libremente la plantilla del personal, así como sus condiciones, sueldos, gratificaciones y bonificaciones de jubilación;
- 7.º Elegir la Junta de gobierno;
- 8.º Nombrar al Consejero Delegado y el Asesor actuario;
- 9.º Designar los Consejeros honorarios;
- 10.º Aprobar los presupuestos anuales de gastos, las necesarias transferencias de capitulos ó suplencias de créditos permitidas por las disposiciones orgánicas, y los balances y cuentas de cada ejercicio;
- 11.º Declarar el carácter de Cajas colaboradoras y correspondientes, así como dejarlo sin efecto, con arreglo á las disposiciones procedentes;
- 12.º Acordar la inversión de los fondos del patrimonio social, de conformidad á lo dispuesto en los artículos 39 y 40;
- 13.º Adquirir y enajenar bienes y contratar préstamos y admitir legados, donaciones y cualesquiera consignaciones que las disposiciones legales atribuyan al Instituto Nacional de Previsión, en representación del mismo, así como arrendar locales para oficinas, si fuese necesario;
- 14.º Celebrar, en representación de la Mutualidad de los asociados, contratos de pensión de retiro, con sus condiciones y liquidación, con arreglo á las disposiciones generales y especiales aplicables;
- 15.º Examinar el informe anual de la gestión de la Junta de gobierno;

